

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE		LUZ STELLA DEL SOCORRO GIRALDO ARROYAVE
DEMANDADO		UGPP SUCESOR PROCESAL DE CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO		05001 23 33 000 2012 00402 00
ASUNTO		TRASLADO PARA ALEGAR

En ejercicio de lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, y por considerarse innecesaria la fijación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho da traslado para alegar por escrito dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

En la misma oportunidad señalada podrá el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**